



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

13 NOV 1998

VISTO: Los fallos judiciales de fecha 31 de Julio de 1996 y 27 de Marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos el Superior Tribunal de Justicia fija una tasa de interés para cargos o multas distinta a la aplicada por este Organismo;

Que el interés a aplicar tiene por objeto resarcir la privación del uso del Capital;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Art. 63° de la Ley Provincial N° 50

POR ELLO:

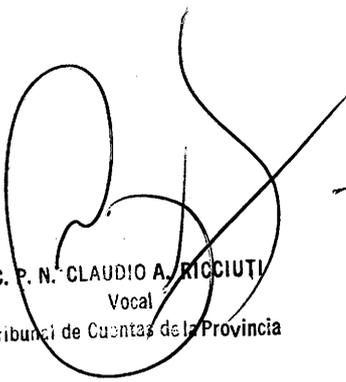
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

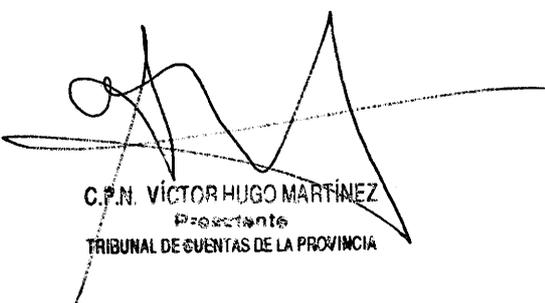
ARTICULO 1°: ESTABLECER que la tasa de interés a aplicar en cargos o multas será equivalente a la utilizada por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en operaciones de depósitos a plazo fijo a treinta días.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar a los responsables de los Organismos sujetos a control, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 45 / 98


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA